

JAN 10 2017

00215

C I R C U L A R

A

: TODAS LAS OPERADORAS DE PARQUES, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES ADOZONA Y ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS.

ASUNTO

: EXENCION IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

=====

Tomando en consideración el hecho de que en los últimos meses hemos estado recibiendo quejas de las empresas de zonas francas, en el sentido de que algunas prestadoras de servicios (Aseguradoras) le están cobrando el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en razón de que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) no estaban emitiendo las autorizaciones de lugar, nos permitimos hacer de su conocimiento que luego de reunión sostenida con ambas instituciones se llegó a la conclusión de que, de acuerdo a lo establecido a la Norma 12-07, de fecha 27 de agosto del 2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, las operadoras, empresas de zonas francas y zonas francas especiales están EXENTAS del pago del IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

En este sentido, hacemos de su conocimiento que para solicitar dicha exención deben contar con una certificación o carta de no objeción emitida por este Consejo, la cual puede ser solicitada treinta (30) días antes de vencimiento de la póliza de seguro. Dicha certificación será remitida al Ministerio de Hacienda, para que estos posteriormente remitan la autorización correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos.

Es preciso manifestarles que, la exención del Impuesto Selectivo al Consumo será expedida exclusivamente para ser utilizada en las pólizas de seguros correspondientes a edificaciones de las empresas, transporte de carga, equipos y maquinarias y vehículos de transporte de cargas y de transporte de empleados (minibuses y autobuses con capacidad superior a los 12 pasajeros).



Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva

LFD/lr.-